



**Consejo Directivo Nacional
2020-2022**

Ciudad de México a 30 de marzo de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Ing. Sergio R. Almazán Esqueda
Presidente

Ing. Luis Fernando Oviedo Lucero
Vicepresidente Administrativo

Ing. María Alba Paz Molina
Vicepresidente Técnico

M.C. Elía Mónica Morales Zárate
Vicepresidente Educativo

Ing. Luis Humberto Vázquez San Miguel
Vicepresidente de Relaciones con
Gobierno y Asociaciones

Ing. Gerardo Mercado Pineda
Secretario

Ing. Carlos A. Silva Ramos
Tesorero

Coordinadores Regionales
Ing. Edgardo Barrera Moreno
Ing. Genaro de la Rosa Rodríguez
Ing. Benjamín Martínez Castillo
Ing. Hugo A. Palacios Martínez
Ing. Héctor A. Alba Infante

Vocales

Todos los Presidentes de Distrito

**JUNTA DE HONOR
2020-2022**

Ing. Sergio Trelles Monge
Ing. José Martínez Gómez
Dr. Manuel Reyes Cortés
Ing. Salvador García Ledesma

De conformidad con los artículos 19 al 21 del Estatuto de la Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C. me permito hacer una cordial invitación a todos los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el viernes 30 de abril de 2021 a las 16:00 hrs., vía zoom, con el siguiente orden del día:

Orden del Día

1.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea. Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.

2.- Revisión y, en su caso aprobación o desaprobación, de los siguientes cambios al Estatuto de la AIMMGM:

- A. Supresión del Artículo Tercero Transitorio
- B. Cambio del Artículo 12, inciso d)

3.- Revisión y, en su caso aprobación o desaprobación, de las propuestas de cambios a los Reglamentos de los diferentes tipos de reuniones de la Asociación para legalizar las modalidades virtual o mixta (presencia y virtual)

4.- Nombramiento del Lic. César Vázquez Talavera, Director General de la AIMMGM, como delegado para formalizar los acuerdos tomados.

5.-Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

En caso de que no se alcance el cuórum requerido por el Artículo 18 del propio Estatuto, desde ahora se emite Segunda Convocatoria para el viernes 30 de abril del 2021, a las 17:00 hrs., vía zoom.

Agradeceré a usted confirme su asistencia al tel. 55 55439130 ext. 815 o al correo electrónico asociacion@aimmgm.org.mx

Atentamente


Ing. Sergio Almazán Esqueda
Presidente


Ing. Gerardo Mercado Pineda
Secretario

CAMBIOS AL ESTATUTO DE LA AIMMGM
A. Supresión del Artículo Tercero Transitorio
B. Cambio del Artículo 12, inciso d)

PROPUESTA

ANTECEDENTE

El Comité de Damas de la AIMMGM, por conducto de la Sra. Minerva Hernández de Silva, Presidenta del CDG del Comité de Damas, solicitó el apoyo del CDN para ayudar a recuperar la perdida de socias del Comité de Damas, pues un importante número de socias han decidido adherirse a la AIMMGM (motivado por tener el beneficio del fondo de defunción) y dejar de pagar su cuota en el Comité de Damas. Esta situación es posible debido a que en el Estatuto actual de la AIMMGM considera que las esposas de los asociados pueden ingresar a la AIMMGM en calidad de asociadas afiliadas.

PROPUESTA

Tomando en cuenta que la adición al Estatuto actual de la AIMMGM que considera que las esposas de los asociados pueden ingresar a la AIMMGM en calidad de asociadas afiliadas ha perjudicado seriamente al Comité de Damas y a efecto de atender la solicitud de apoyo del Comité de Damas, se concluye que es necesario modificar el Estatuto para cancelar esta opción para las señoras.

Para hacer posible este cambio se requiere lo siguiente

- A. Eliminar el candado establecido en el artículo tercero transitorio de la reforma del Estatuto de la AIMMGM del 2019 que establece el impedimento a modificar el Estatuto durante cuatro años.**

Artículo Tercero Transitorio

“Las modificaciones al Estatuto sólo podrán realizarse cada cuatro años, no así los reglamentos y protocolos que podrán actualizarse respetando los postulados básicos del Estatuto.”

B. Modificar el artículo 12, inciso d) para eliminar que las esposas de los asociados pueden ingresar a la AIMMGM en calidad de asociadas afiliadas

Artículo 12

d) Asociado Afiliado:

- Podrá ser Asociado Afiliado cualquier persona mexicana, profesionista o no, incluidos extranjeros y/o mexicanos que residan en el extranjero, que labore, preste servicios, sea proveedor o esté relacionado con la industria minero-metalúrgica mexicana, o que sea esposa de un Asociado.

Quedando como sigue:

Artículo 12

d) Asociado Afiliado:

- Podrá ser Asociado Afiliado cualquier persona mexicana, profesionista o no, incluidos extranjeros y/o mexicanos que residan en el extranjero, que labore, preste servicios, sea proveedor o esté relacionado con la industria minero-metalúrgica mexicana.

**PROPUESTAS DE ADICION DE LOS SIGUIENTES
REGLAMENTOS PARA LEGALIZAR LAS
REUNIONES DE LA AIMMG M A. C, EN LAS
MODALIDADES VIRTUAL O MIXTA**

Febrero de 2021

OBJETIVO

REGLAMENTAR LOS DIFERENTES TIPOS DE REUNIONES DE LA ASOCIACION EN LA MODALIDAD ELECTRONICA O VIRTUAL

Comisión revisora de los reglamentos

**Dr. Manuel Reyes Cortés
Ing. y Lic. Juan Calzada Castro
Ing. y Lic. José Luis Aguilar Pérez
Dr. Guillermo Gastelum Morales
Ing. Bernardo Olvera Picón
Dr. Benito Noguez Alcantar
Ing. Luis Fernando Oviedo Lucero**

ANTECEDENTES

Citas en el Estatuto y en los Reglamentos referentes a las reuniones de los Asociados

ESTATUTO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTOS QUE RIGEN A LA ASOCIACIÓN

En apego al

La Asociación podrá emitir a través de la Asamblea General Ordinaria de Asociados cualquier otro tipo de documentos, Código de Ética, reglamentos, manuales de operación y de funcionamiento que contengan reglas internas, normas y procedimientos a seguir para el mejor funcionamiento de la Asociación, siempre y cuando éstos no contravengan lo dispuesto en el Estatuto.

El Consejo Directivo Nacional convocará a una Asamblea General Extraordinaria de Asociados cuando sea estrictamente necesario reformar y/o modificar el estatuto.....

NOTA: La Asamblea General Extraordinaria podrá reformar o modificar el Estatuto y los reglamentos

CAPITULO III: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 18.- ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS

Las Asambleas Generales de Asociados podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, según los asuntos que se traten en las mismas.

Las Asambleas Generales Ordinarias serán válidas y legales con el número de Asociados presentes y representados con derecho a voto que asistan y deberán de celebrarse al menos una vez al año, preferentemente en el mes de junio de los años pares y durante la Convención Internacional de Minería en los años nones, o cuando lo decida el Consejo Directivo Nacional.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán válidas y legales si asisten o se encuentran representados con derecho a voto, al menos el cincuenta por ciento más uno de los Asociados en primera convocatoria o los Asociados que asistan o se encuentren representados en virtud de segunda convocatoria, excepción hecha de los casos de disolución y liquidación de la Asociación en los cuales deberán asistir por sí o representados al menos el cincuenta por ciento más uno de los Asociados.

En toda asamblea se designará un presidente, un secretario y dos escrutadores y los asuntos se tratarán y deliberarán en forma ordenada y respetuosa, y se discutirán por un tiempo prudente que fijará el Presidente de la Asamblea.

Todos los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Asociados presentes y representados en la Asamblea.

Los Asociados Activos, Adjuntos y Honorarios podrán participar y votar en toda asamblea, en forma personal o por conducto de representante que al efecto designen mediante carta poder simple otorgada ante dos testigos, con copia de una identificación oficial del poderdante, apoderado y testigos anexa; la carta-poder deberá ser exhibida en original al momento de registrar su ingreso a la Asamblea.

Para poder participar en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, los Asociados deberán sujetarse a pasar por un control de Asociados por categoría.

NOTA: Solo pueden votar Activos Adjuntos y Honorarios, presentes o REPRESENTADOS POR CARTA PODER.

ARTÍCULO 19.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CONVOCATORIA Y ASUNTOS

La Asamblea General Ordinaria de Asociados será convocada por el Presidente, el Secretario y/o un Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha de su celebración, indicando lugar, fecha y orden del día.

La Asamblea General Ordinaria se podrá reunir al menos una vez al año y podrá tratar los siguientes asuntos:

7. Aprobar los reglamentos internos, manuales de procedimientos y operación para el mejor funcionamiento de la Asociación, y cualquier otra disposición normativa siempre y cuando no contravenga el presente Estatuto.

ARTÍCULO 20.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCATORIA Y ASUNTOS

El Consejo Directivo, por conducto de su Presidente, Secretario y/o un Vicepresidente convocará a Asamblea General Extraordinaria con al menos 30 días naturales de anticipación, cuando la importancia o la urgencia de un asunto lo justifique a criterio del mismo Consejo Directivo o por mandato del Estatuto.

Se tratarán en Asamblea General Extraordinaria de Asociados los siguientes asuntos:

a) La disolución y liquidación de la Asociación.

b) La reforma total o parcial, y en su caso, cualquier modificación del Estatuto que rige a la Asociación.

NOTA: La Asamblea General de Asociados podrá aprobar los reglamentos, pero sin contravenir al Estatuto

TRANSITORIOS

Artículo Tercero

Las modificaciones al Estatuto solo podrán realizarse cada cuatro años, no así los reglamentos y protocolos que podrán actualizarse respetando los postulados básicos del Estatuto.

NOTA: La Asamblea General Extraordinaria de Asociados puede modificar en cualquier momento los reglamentos, pero no el Estatuto a menos que se nulifique primero el Artículo Tercero Transitorio.

CAPITULO IV:DE LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 24. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

El Consejo Directivo Nacional tendrá a su cargo la administración de la Asociación y la representación social y legal de la misma.

El Consejo Directivo Nacional tiene las siguientes facultades y obligaciones:

n) Reunirse de manera bimestral en Sesión de Consejo a fin de tomar las decisiones que mejor convengan a la Asociación. Las decisiones en toda Sesión de Consejo serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. A las Sesiones de Consejo deberán asistir al menos CINCO integrantes del Consejo Directivo para que sus resoluciones sean válidas.

NOTA: En las reuniones bimensuales del CDN no se mencionan las cartas poder y se vota con los “asistentes” pero si se acostumbra por los presidentes de distrito mandar a su representante

CAPITULO V: DE LOS DISTRITOS DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 35.- OBLIGACIONES

Los Consejos Directivos de los Distritos deben:

d) Celebrar sin interrupción las sesiones ordinarias mensuales y enviar copias de las actas de dichas reuniones al Consejo Directivo Nacional.

NOTA: En las reuniones mensuales de los distritos no se mencionan las cartas poder y se vota con los asistentes

CAPITULO VI: DE LA JUNTA DE HONOR

ARTÍCULO 38.- SESIONES DE LA JUNTA DE HONOR

La Junta de Honor se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, o cuando lo estime necesario, además convocará a reuniones extraordinarias para asuntos específicos, levantando acta de los puntos analizados y sus resoluciones.

NOTA: No existe prohibición en el Estatuto para las reuniones virtuales de la Junta.

REGLAMENTOS

17. PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ASOCIADOS.

(Conforme a los Artículos 18, 19 y 20 del Estatuto 2019)

NOTA el procedimiento para la organización de Asambleas Generales de Asociados en la modalidad 100% presencial no se modificará, pero se adicionará otro Reglamento 17 Bis para la organización de asambleas Generales en las MODALIDADES MIXTA Y VIRTUAL.

14. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

(Conforme a los Artículos 24 y 58 del Estatuto 2019)

NOTA el procedimiento para las reuniones del CDN en la modalidad presencial no se modificará, pero se adicionará otro Reglamento 14 Bis para dichas reuniones en las MODALIDADES MIXTA Y VIRTUAL.

NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO DE CONTROL PARA LAS REUNIONES DE LOS DISTRITOS, pero se propone incorporar uno de acuerdo con el Artículo 35 Inciso d, del Estatuto.

NOTA: Este reglamento no existe, se propone incorporarlo (15Bis) para reglamentar las reuniones de los distritos

CONCLUSION

No existe impedimento escrito en el Estatuto para validar las reuniones VIRTUALES, ya sean mensuales, bimensuales, anuales o extraordinarias de los diferentes órganos de la Asociación. El problema radica en la utilización de las cartas poder.

PROBLEMA.

UN ASOCIADO PODRIA VOTAR CON CARTA PODER, PERO TAMBIEN ELECTRONICAMENTE, LO CUAL ES DIFICIL DE SEPARAR PARA EVITAR LA DUPLICIDAD EN EL INSTANTE MISMO EN QUE SE ESTA REALIZANDO LA ASAMBLEA O LA REUNION.

EN EL ULTIMO PROCESO ELECTORAL NACIONAL SE UTILIZO LA MODALIDAD ELECTRONICA Y NO SE RECURRIO A LAS CARTAS PODER, DANDO OPTIMOS RESULTADOS.

POSIBLE SOLUCION

POR ESTA RAZON CONSIDERAMOS QUE, SI SE CANCELAN LAS CARTAS PODER CUANDO EXISTA VOTACION ELECTRONICA PODRIAMOS AVANZAR EN LA MODERNIZACION DEL SISTEMA.

EL USO DE LA CARTA PODER SE IMPLEMENTO CUANDO EL ASOCIADO NO PODIA BAJAR DEL CERRO Y NO TENIA COMPUTADORA Y TAMPOCO HABIA INTERNET.

AHORA EL ASOCIADO SE PUEDE COMUNICAR DESDE CASI CUALQUIER PARTE DE MUNDO.

LA CARTA PODER SE PODRA SEGUIR UTILIZANDO EN LAS REUNIONES PRESENCIALES, PERO HABRA QUE EVITARLA EN LAS VIRTUALES

POR TAL MOTIVO Y PARA EVITAR ALTERACIONES A LOS REGLAMENTOS ACTUALES,

SE PROPONE NO MODIFICAR LOS REGLAMENTOS VIGENTES REFERENTES A LAS REUNIONES PRESENCIALES, PERO ADICIONAR OTROS QUE REGLAMENTEN Y LEGALICEN LAS REUNIONES VIRTUALES.

17-BIS. PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS EN LAS MODALIDADES VIRTUAL O MIXTA.

(Conforme al Art. 18, 19 y 20 del Estatuto 2019)

OBJETIVO:

Establecer los lineamientos para la organización de Asambleas de Asociados de modo virtual y mixta, sin modificar la esencia del *Reglamento 17. Procedimientos para la organización de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados.*

ALCANCE:

A todos los Asociados.

DEFINICIONES:

Modo virtual. Celebración de asambleas por medio de dispositivos electrónicos.

Modo Mixto. Celebración de asambleas por medio de dispositivos electrónicos (modalidad virtual) y presencial.

Cuórum. Número mínimo de Asociados con derecho a voto presentes en el evento ya sea en modalidad virtual o mixta.

Convocatoria. Es un llamado por medios electrónicos a los Asociados para asistir a una Asamblea de modo virtual o mixto.

Acta de Asamblea. Se llevará a cabo con las disposiciones del Reglamento 17, salvo que, para esta modalidad, las cartas poder no operaran y la grabación del desarrollo de la asamblea, incluyendo los comentarios vía chat externados por los asistentes, se acompañará al acta la cual será resguardada en memoria digital.

RESPONSABLES:

Consejo Directivo Nacional.

Consejos Directivos Locales.

Director general.

Responsable del registro de Asociados.

POLÍTICAS:

Además de lo establecido en el Art. 18, Párrafo 6 del Estatuto vigente: “Podrán convocar a Asamblea General el CDN por conducto de su Presidente, Secretario y o un Vicepresidente.....La Junta de Honor por mayoría o a petición escrita de al menos el 20% de los Asociados Activos Adjuntos y Honorarios vigentes y lo indicado en el Reglamento 17. Procedimientos para la organización de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados:

En esta modalidad se deberá observar lo siguiente

1. La convocatoria a la Asamblea deberá indicar claramente la modalidad virtual o mixta de la reunión, en cuyo caso no procederán las cartas poder.
2. En el caso de la lista de asistencia en la modalidad virtual, el asociado deberá utilizar el chat para registrar su asistencia, anotando el número de asociado y nombre. El Secretario deberá confirmar que el asociado tenga derecho de voto.
3. Para esta modalidad, en cada asamblea se nombrarán los escrutadores necesarios para el control y el cómputo de votos, tomando en cuenta el registro de asistentes proporcionado por el Secretario.
4. Se contabilizarán los votos de los socios asistentes de manera virtual y presencial con derecho a voto, en el caso de los asistentes virtuales se utilizará el chat para externar su voto, que será a favor, en contra o abstención. Durante el momento de la votación cualquier comentario diferente, anulara el voto.
5. Toda Asamblea General virtual o mixta que cumpla con los anteriores procedimientos tendrá la misma validez de una Asamblea General presencial.

14.BIS. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL EN LAS MODALIDADES VIRTUAL O MIXTA

Conforme al Artículo 24 del Estatuto 2019

OBJETIVO:

Establecer las normas para la realización de las reuniones del Consejo Directivo Nacional de modo virtual y mixto, sin modificar la esencia del *Reglamento 14. Procedimientos de control para las reuniones del Consejo Directivo Nacional*.

ALCANCE

Consejo Directivo Nacional.
Asociados invitados

RESPONSABLES

Consejo Directivo Nacional.

DEFINICIONES:

Convocatoria. Es un llamado por medios electrónicos a los miembros del CDN para asistir a reunión de modo virtual o mixto.

Cuórum. Número mínimo de miembros del CDN asistentes al evento virtual o mixto cuya presencia es necesaria para sesionar válidamente y tomar decisiones legítimas.

Reunión del CDN en Modo virtual. Celebración de las reuniones del CDN con participación de los asistentes por medio de dispositivos electrónicos.

Reunión del CDN en Modo Mixto. Celebración de las reuniones del CDN con participación de los asistentes de manera virtual y presencial.

POLÍTICAS:

Además de lo establecido por el Reglamento *14 Procedimientos para la organización de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de asociados*, en esta **modalidad se deberá observar lo siguiente:**

1. La decisión de la modalidad de la reunión será tomada por acuerdo mayoritario entre el Presidente y los Vicepresidentes del CDN.
2. En la convocatoria a Reuniones del Consejo Directivo Nacional se indicará claramente la modalidad de la reunión que puede ser virtual o mixta.
3. En el caso de la lista de asistencia en la modalidad virtual, el integrante del Consejo Directivo Nacional deberá utilizar el chat para registrar su asistencia, anotando el cargo y nombre.
4. Para esta modalidad, en cada reunión del Consejo Directivo Nacional, el Secretario tendrá a su cargo el control de la reunión y el cómputo de votos.
5. Se contabilizarán los votos de los miembros del CDN asistentes a la reunión, ya sean presenciales o virtuales. En el caso de los asistentes virtuales se utilizará el chat para externar su voto, que será a favor, en contra o abstención. Durante el momento de la votación cualquier comentario diferente, anulara el voto.
6. La Minuta. Se llevará a cabo con las disposiciones del Reglamento 14, salvo que, para esta modalidad, la grabación del desarrollo de la reunión, incluyendo los comentarios vía chat externados por los asistentes se integrará a la minuta para su constancia, la cual será resguardada en memoria digital.

15.BIS. PROCEDIMIENTO DE CONTROL PARA LAS REUNIONES MENSUALES DE LOS DISTRITOS EN LAS MODALIDADES VIRTUAL O MIXTA

(Conforme al Artículo. 35, inciso d) del Estatuto 2019)

OBJETIVO:

Establecer los lineamientos para la organización de las reuniones mensuales de los distritos de modo virtual y mixto.

Artículo 35. d) Celebrar sin interrupción las sesiones ordinarias mensuales y enviar copias de las actas de dichas reuniones al Consejo Directivo Nacional

ALCANCE:

Consejo Directivo Nacional.
Consejos Directivos Locales.
Asociados del Distrito.

RESPONSABLES:

Consejo Directivo Local.
Asociados del Distrito.

DEFINICIONES:

Convocatoria. Es un llamado por medios electrónicos a los Asociados del Distrito para asistir a una reunión mensual de modo virtual o mixto.

Modo virtual. Celebración de las reuniones mensuales de los distritos por medio de dispositivos electrónicos.

Modo Mixto. Celebración de las reuniones mensuales de los distritos en modo virtual, por medio de dispositivos electrónicos y además de manera presencial.

Cuórum. Número mínimo de Asociados con derecho a voto asistentes al evento.

Minuta. Narrativa de los hechos y acuerdos de la reunión. Para esta modalidad, en la minuta se incluirá la grabación del desarrollo de la Asamblea, incluyendo los comentarios y votaciones vía chat externados por los asistentes y todo junto será resguardado en memoria digital, enviado un tanto al Consejo Directivo Nacional.

POLÍTICAS:

Además de lo establecido por el Estatuto, en esta modalidad se observará lo siguiente:

1. La decisión de la modalidad de la reunión será tomada por acuerdo entre el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario y en la convocatoria se indicará claramente la modalidad de la reunión.
2. El orden del día deberá considerar los siguientes puntos:
 - a) Lista de Asistencia
 - b) Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior
 - c) Informe de actividades del Presidente del Distrito
 - d) Informe de los Coordinadores por área
 - e) Propuestas y/o seguimiento de acuerdos
 - f) Asuntos generales

- 3.** En el caso de la lista de asistencia en la modalidad virtual, el asociado deberá utilizar el chat para registrar su asistencia, anotando el número de asociado y nombre. El Secretario deberá confirmar que el asociado tenga derecho de voto.
- 4.** Para esta modalidad, en cada reunión mensual se nombrarán los escrutadores necesarios para el control de la reunión y el cómputo de votos. Cualquier Asociado con sus derechos vigentes podrá estar presente en estas reuniones.
- 5.** Se contabilizarán los votos de los asistentes presenciales y virtuales con derecho a voto. En el caso de los asistentes virtuales se utilizará el chat para externar su voto, que será a favor, en contra o abstención. Durante el momento de la votación cualquier comentario diferente en el chat, anulara el voto.
- 6.** El Secretario deberá presentar en la reunión y por escrito la minuta de la reunión anterior, los miembros del Consejo Directivo Local rendirán su informe de actividades por área, acompañado de los anexos que sean pertinentes.
- 7.** Instalado el Comité Organizador de Convención. Simposio, Coloquio, Encuentro o cualquier evento semejante organizado por el Distrito y hasta la presentación del informe final, el Coordinador general del mismo presentará un informe por escrito de sus actividades ante la reunión mensual del Distrito.
- 8.** El Secretario, deberá enviar la minuta de la reunión anterior, rubricada por él y el Presidente, a todos los Asociados del Distrito por lo menos con 5 días de anticipación a la fecha de la celebración de la reunión.
- 9.** En la minuta de la reunión que por reglamento el Secretario envía a los Asociados del Distrito deberá incluirse la grabación virtual o anotar la dirección de la liga electrónica donde se pueda consultar.
- 10.** Toda reunión virtual que cumpla con los anteriores procedimientos tendrá la misma validez de una reunión presencial.